



# **MEDIACIÓN; UNA FORMA PARA REDUCIR EL ÍNDICE DE DIVORCIO EN EL ESTADO DE MÉXICO**

<b>ÍNDICE</b>	<b>PÁGINA</b>
I.- Introducción	3
II. Antecedentes y Modelos de Mediación	6
III. La Mediación en los Procesos de Divorcio	9
IV. Técnicas Recomendables en Mediación	13
V. Conclusiones y Propuesta	15
VI. Fuentes de Información	17

# **MEDIACIÓN; UNA FORMA PARA REDUCIR EL ÍNDICE DE DIVORCIOS EN EL ESTADO DE MÉXICO.**

**SUMARIO:** I. *Introducción*; II. *Antecedentes y modelos de mediación*; III. *La mediación en los procesos de divorcio*; IV. *Técnicas recomendables de mediación*; V, *Conclusiones y propuesta*. VI. *Fuentes de información*

## **I. INTRODUCCIÓN**

Iniciamos este trabajo con una pregunta central: ¿Por qué hay tanto divorcio en la actualidad? Esta inquietud surge a partir del incremento del porcentaje en divorcios. Mientras que los matrimonios van a la baja, de acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), los divorcios se han incrementado un 22% en nuestro país, y la mayoría son solicitados por las mujeres.

El divorcio se caracteriza por ser una problemática de índole social y demográfico que da cuenta, de manera especial, de las transiciones familiares; es complejo y diverso, mostrando en México una tendencia en aumento, en especial en algunas entidades del país, entre las que destacan el Estado de México, la Ciudad de México, Nuevo León, Chihuahua y Colima. En este sentido; se presenta un acrecentamiento acelerado, especialmente durante las últimas décadas, evidente tanto en el aumento de divorcios y separaciones como en la disminución de matrimonios, en especial en las entidades mencionadas.

Dicha problemática se presenta en todos los niveles sociales y económicos, aunque el alza se encuentra en el rango de aquellas personas con mayor escolarización.

Es importante mencionar que generalmente es solicitado por la mujer, por lo regular tras un cúmulo de motivos y hasta presentarse una causa detonante que conlleva a tomar la decisión.

Por lo tanto, como consecuencia en varios de los casos hay un largo proceso de desilusión, separación y ruptura, iniciando por lo general con un periodo previo de ruptura o separación afectiva, como segundo punto, la separación física, en ocasiones de manera intermitente, con reconciliaciones y rompimientos, para finalmente llegar, a veces después de meses o años de separación, al proceso legal.

Sin embargo, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), reporta los porcentajes de aumento de divorcios por año y edades, además de informar las causas más comunes que originan tal separación; no obstante, son únicamente estadísticas.

En la vida real, durante el proceso de separación ante las instancias correspondientes, los involucrados no reciben el acompañamiento con personal especializado para este tipo de conflictos, donde tengan que valorar de forma objetiva logrando la no disolución del matrimonio; de esta manera, sería una forma para mitigar el problema social del divorcio y por ende los porcentajes en las estadísticas.

A través de la mediación, debería ser una alternativa, que como proceso en las técnicas que se emplean por parte de los mediadores, a fin de obtener un pensamiento reflexivo entre las partes y un aprendizaje significativo que evite la no separación.

El presente trabajo tiene como propósito profundizar las técnicas de mediación durante en conflictos de pareja durante el proceso de divorcio.

La estructura de las familias y la dinámica de las relaciones en los hogares es uno de los indicadores de mayor complejidad y sobre los que menos estudios a profundidad se han realizado en México en las últimas décadas; hecho sorprendente debido a los acelerados procesos de cambio que se están dando, y al impacto que están teniendo en las relaciones sociales en su conjunto.

Es lamentable ver cómo la base de la sociedad “la familia”, se desintegra. El divorcio es la segunda causa más dolorosa después de la muerte. La ruptura de pareja es una decisión voluntaria, nadie está obligado a divorciarse, pues la mayoría de los matrimonios se forman con las intenciones que duren una vida entera. Sin embargo, las cifras de divorcios cada día aumentan, existiendo casos en los que ciertas regiones o países superan las cuotas de divorcios a las de los matrimonios.

La separación de una pareja implica serias consecuencias para los miembros de una familia a nivel emocional, económico, legal y social. Generalmente las razones que llevan a una pareja a separarse son un conjunto de factores que se van desarrollando con el paso del tiempo hasta hacer insostenible la convivencia.

Sin embargo, a través de la adecuada aplicación de la mediación, sus metodologías y técnicas podría llegarse a evitar un divorcio, continuando con una sana relación en pareja. La mediación durante el divorcio permitiría mantener el control de decisiones importantes, con el apoyo de un profesional, es decir, un mediador especializado, y así no verse en la necesidad de asistir a un juicio contencioso, donde el juez sea quien tome la decisión en última instancia.

Si para el Estado de México, el divorcio ocupa los primeros lugares como problema social, y el Centro de Mediación del Estado de México ha demostrado liderazgo, inteligencia, capacidad y vocación incluyente en el ejercicio del cargo, considero que la intervención de los mediadores, conciliadores y facilitadores -siendo certificados en competencias laborales, donde se desenvuelven con prudencia y aplicando el protocolo de habilidades, técnicas, tácticas y estrategias-, evitaría la revictimización, confrontación, gracias a su formación como profesionales especializados que ayudarían a mitigar esta problemática.

## II. ANTECEDENTES Y MODELOS DE MEDIACIÓN

Vamos a iniciar hablando sobre los antecedentes de la Mediación; entender el significado preciso de las palabras, de los conceptos y de las ideas es algo importante para poder, más tarde, aprender a utilizar y obtener lo esperado.

El significado otorgado a la mediación en ocasiones llega a resultar confusa. Vamos a puntualizar que la mediación es un método preciso para ayudar a solucionar conflictos, en especial en los que la comunicación ineficaz genera desacuerdos o malentendidos, crisis de una relación o disputas.

En el mismo sentido, aproximarse al concepto de mediación no es una labor fácil. Hay diferentes motivos que dificultan la construcción de un concepto; por ejemplo, fundamentos teóricos complejos que provienen de diferentes disciplinas, los mediadores construyen el concepto de acuerdo a su experiencia, formación, ámbito de trabajo, contexto, etc., y además existen diferentes modelos, escuelas o corrientes de mediación que pertenecen a planteamientos diferentes.

Asimismo, para la construcción del concepto más objetivo de mediación, considero que es conveniente dejar en claro que la mediación no es una terapia, ni representa un tratamiento de acompañamiento psicoemocional ni el desarrollo de las capacidades educativas. Se ha encontrado en la práctica de la mediación que los abogados, trabajadores sociales, psicólogos, comunicólogos, confunden el desarrollo de su profesión con la aplicación precisa de la mediación, teniendo como resultado, que el mediador ejecuta sin las bases necesarias de lo que es la mediación.

Si la mediación contribuye a los procesos de socialización de las dificultades, de los conflictos que estas provocan, así como el proceso de aprendizaje mediante otra manera de acometer soluciones a los conflictos, entonces es una de las maneras más inteligentes para saber calibrar los resultados funestos de muchos conflictos

en los cuales la violencia se transforma en la única manera de intentar resolverlos sin éxito.

Ahora bien, para mayor claridad citamos conceptos que fueron considerados con los elementos suficientes para definir la mediación:

Comenzamos por definir a la mediación desde su origen etimológico; viene del latín *mediatio*, que significa “acción y efecto de ponerse en medio de una disputa para tratar de arreglarlo, tratar de encontrar un punto medio que puede ser aceptado por ambas partes del conflicto”.

Mediación es el proceso de comunicación entre partes de conflicto con la ayuda de un mediador imparcial, que procurará que las personas implicadas en una disputa puedan llegar, por ellas mismas, a establecer un acuerdo que permita recomponer la buena relación y dar por acabado, o al menos mitigado, el conflicto, que actúe previamente o de cara a mejorar las relaciones con los demás (Vinyamata, 2003. p.16).

Según el artículo 835 del Código de Procedimientos Civiles de Puebla, México, la mediación es un procedimiento mediante el cual las personas que tienen un conflicto entre sí, solicitan la intervención de un tercero que facilite la comunicación para que de manera conjunta y pacífica obtengan un acuerdo satisfactorio, evitando un proceso judicial.

Comúnmente los conceptos que ya existen, formulados por diversos autores incluyendo los citados, se relacionan; normalmente usan las mismas palabras claves para después elaborar y construir un concepto; sin embargo, respecto a los anteriores conceptos se resalta que la Mediación es un proceso de comunicación que asiste entre un conflicto, buscando la solución del mismo, con base a estrategias especializadas teniendo como objetivo fomentar la paz.

Ahora hablemos de los modelos de mediación.

**El modelo de mediación asociativa.**

Jorge Pesqueira Leal y Amalia Ortiz Aub (2018, p. 205), señalan que la paz y la violencia están directamente ligadas a la autocomprensión del Ser y al desarrollo de habilidades sociocognitivas indispensables para que los intervinientes sean capaces de sustituir el Tu y el Yo por el Nosotros, aprendiendo y trabajando juntos en el abordaje y solución del conflicto.

**El modelo circular narrativo.**

Se centra en resolver creativamente desde una nueva narrativa los conflictos y a la vez, disfrutar con las soluciones elegidas, las cuales son determinadas por las partes en conflicto (Sara Cobb, cit., por Manerva, 2007, p. 86).

**El modelo de mediación transformativa**, de R. A. Baruch Bush y J. P. Folger, propone un enfoque que implica una experiencia poderosa para quienes viven el conflicto, confiando en el poder de la interacción humana que libera el potencial de las personas para la revalorización y el reconocimiento, concibiendo el diálogo como un proceso de interacción auténtica por medio del cual los seres humanos se escuchan el uno al otro, de manera que puedan entender sus perspectivas, donde cada participante intenta entender al otro aún cuando no tenga el mismo entendimiento de las cosas, sin embargo, cada participante trata de averiguar, explorar y descubrir en lugar de discutir e intentar convencer a la otra parte (Vinyamata, 2003. pp. 23 y 24).

**El modelo tradicional - lineal o harvariano**, de Roger Fisher y William Ury, propone cinco premisas para la desconflicción: separar a las personas del problema; centrarse en intereses no en posiciones; crear opciones para ganar-ganar; insistencia en el manejo de criterios objetivos; y conocer la mejor alternativa a un acuerdo negociado (Vinyamata, 2003. pp. 23 y 24).

### III. LA MEDIACIÓN EN LOS PROCESOS DE DIVORCIO

Cabe mencionar que la mediación familiar representa una nueva visión para resolver los conflictos conyugales y sus discrepancias de una forma más humana y objetiva, de verificar en la solución de un conflicto no sólo los derechos y obligaciones que se estipulan en la ley, sino ventilarlo desde una perspectiva psicológica, emocional de intereses mutuos y divergentes, que en ocasiones se diluyen en la rigidez de las leyes. Resolver desde una perspectiva distinta las discrepancias y crisis conyugales, siendo los propios protagonistas de sus soluciones, con la oportunidad de decidir su propio destino, basado en conclusiones propias y no en una sentencia o resolución en donde existirá un vencedor y un vencido, quedando este último con un amargo sabor de boca.

Según Pascual (2013, pp. 1-23), la mediación familiar se desarrolló a inicios del año de 1980, en países anglosajones como Estados Unidos y Canadá en la solución de conflictos en controversias en crisis conyugales, responsabilidad parental y diferencias en las familias por el cuidado de personas discapacitadas a su cargo. En la segunda década del siglo XX, se destacó el desarrollo de Europa, el Consejo de Europa adoptó la Recomendación n.º (1)1998, sobre mediación familiar, incluso en ausencia de normas legales en muchos países. A partir de la promulgación de la Directiva europea (CE) 52/2008 el desarrollo normativo ha sido generalizado, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea DIRECTIVA 2008/52/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de mayo de 2008, sobre ciertos asuntos de la mediación en asuntos civiles y mercantiles. Por lo que, el derecho positivo español contiene muchas referencias en cuanto a la mediación, desde 1990 se empezaron hacer pruebas piloto. La Ley 15/2005, de 8 de julio, reforma el divorcio, introdujo la mediación como mecanismo para resolver conflictos familiares.

En Estados Unidos, en 1939 surge en el Estado de California el Primer Servicio de Mediación Familiar y en 1970, la mediación familiar aparece como actividad alternativa al procedimiento contencioso en los Tribunales, tanto de Estados Unidos

como de Canadá. En 1978, profesionales del Derecho y de la Salud Mental conjuntamente con expertos en trabajos en sistemas de adjudicación en el sistema judicial estadounidense, contemplaron la posibilidad de buscar procesos alternativos a la adjudicación y arbitraje para solucionar los conflictos de pareja, situación que origino importantes proyectos en el contexto de la mediación en divorcio (Álvarez, 2013, p.13).

Mientras que Donoso Díaz (2013 p. 13), señala que en Chile la mediación inició a incorporarse en el ámbito familiar, inicialmente en la resolución de conflictos derivados de la separación, divorcio, para ir abarcando nuevas temáticas familiares como los conflictos posdivorcio, conflictos intergeneracionales, a partir de este mecanismo de resolución de conflictos, se desarrollaron iniciativas legales, programas pilotos, en las áreas de la justicia penal y comunitaria, salud, derecho de los consumidores etcétera. Este país tiene más de diez años que se ha venido implementando esta modalidad de solución de conflicto en situaciones familiares, estableciéndose en el año 2004 la *Ley N°19.947* de Matrimonio Civil y en el año 2005 la *Ley N°19.958* de Tribunales de Familia, la mediación familiar como una alternativa que podía ser sugerida a las partes mediante el juez, es hasta en el año 2008, en los asuntos de alimentos, cuidado de los hijos y relación directa y regular del padre o madre que no vive con sus hijos, se añadiera la obligación de participar en un proceso de mediación, siendo en estas materias en las que ha teniendo un buen desarrollo la mediación familiar.

En México tiene poco tiempo que se le ha dado vitalidad, desde 1997 empezó a hacer acto de presencia en legislaciones como Quintana Roo, claro en la actualidad son más los estados que regulan estos mecanismos alternativos de solución de controversia. No sólo en la legislación, sino que, a partir del 18 de junio del 2008, se encuentran regulados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, estos mecanismos alternativos, con el fin de ampliar el acceso a la justicia como derecho humano actuando de forma más rápida y eficaz.

Por consiguiente, nos encontramos en un proceso de cambio añadiendo al sistema de administración de justicia estos mecanismos alternativos de solución de conflictos como la mediación, con la intención de cambiar el paradigma tradicional de tener como única instancia las autoridades para resolver sus conflictos, ahora se tiene la oportunidad de adoptar estas nuevas formas de enfrentar los conflictos y resolverlos con la participación de las partes interesadas, con el fin de reconstruir las relaciones y mantener los vínculos dentro del entorno familiar.

Ahora bien, el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México ha comenzado por la mediación familiar, dejando abierta la posibilidad de realizar mediación en otras materias, una vez que se tenga mayor experiencia y herramientas necesarias para ampliar su actuación. Mientras que, para el Estado de México, actualmente es aplicada la mediación a determinados conflictos en materia familiar a través del diálogo antes de litigarlo en la vía del proceso jurisdiccional.

En la Ley de Mediación, Conciliación y Promoción de la Paz Social para el Estado de México, el Artículo 1, señala que esta Ley es de orden público y de interés social y tiene como objetivo:

- I. Fomentar la cultura de paz y de restauración de las relaciones interpersonales y sociales, a través de los medios de solución de conflictos entre la sociedad mexiquense.

De acuerdo con el artículo 19, la mediación, la conciliación y la justicia restaurativa, son métodos de solución de conflictos, que promueven las relaciones humanas armónicas y la paz social.

El artículo 24 menciona que los jueces y magistrados en materia civil, familiar, penal y de justicia para adolescentes, deberán hacer saber a los interesados la existencia de la mediación, de la conciliación y de la justicia restaurativa, así como la ubicación del Centro más próximo para la solución alterna del conflicto.

Asimismo, el artículo 30 Bis señala que el procedimiento de Mediación, Conciliación o Restauración Familiar se compondrá de dos etapas:

1.- Junta Informativa. En esta etapa acudirá él o los interesados con un mediador, conciliador o facilitador para efecto de que se les informe sobre el servicio de mediación y conciliación; los derechos que tienen las partes; explique brevemente su problemática y se les informará sobre la viabilidad de resolver su conflictiva en el procedimiento. Esta será obligatoria para aquellos procesos judiciales que así lo prevean.

En caso de no aceptar continuar con el servicio de mediación, conciliación o justicia restaurativa, se expedirá al o a los solicitantes la Constancia de Asistencia a dicha junta.

2.- Procedimiento de Mediación, Conciliación o Restauración Familiar. Previa la aceptación de los interesados, se llevarán a cabo sesiones de manera grupal o individual de acuerdo a los manuales que para tal efecto emita el Centro de Mediación, Conciliación y Justicia Restaurativa.

El Centro de Mediación Conciliación y de Justicia Restaurativa del Poder Judicial del Estado de México, difunde que todas las personas enfrentamos conflictos en el transcurso de nuestras vidas, es normal tener desacuerdos y, aunque la mayoría de ellos los solucionamos nosotros mismos, hay ocasiones en que se requiere de la intervención de una persona externa y debidamente capacitada para ayudarnos a darle una solución satisfactoria a través del diálogo respetuoso.

Los Mediadores, Conciliadores y Facilitadores del Centro pueden intervenir para guiar a las partes en controversia durante el diálogo, asegurándose de que todos los participantes intervengan activamente y se tomen en cuenta sus intereses y necesidades.

El Centro Estatal de Mediación, Conciliación y de Justicia Restaurativa del Poder Judicial promueve la paz y la restauración de las relaciones interpersonales y sociales que han sido afectadas por el conflicto.

#### **IV. TÉCNICAS RECOMENDABLES DE MEDIACIÓN**

Los principios psicológicos y sociológicos procuran buscar las estrategias específicas y especializadas para ejecutarlas según el conflicto.

El material de este trabajo debe ayudar a entender el uso de las diversas alternativas identificadas. Las tácticas alternativas se agrupan aquí por la etapa del proceso de conflicto en la cual se usan con más frecuencia y se les denomina con nombres usados comúnmente. Sin embargo, es conveniente no olvidar que puede haber diversas cuestiones en las distintas etapas durante el proceso. Además, algunos asuntos que se cree han sido resueltos pueden volver a aparecer y requerir una segunda resolución que sea diferente. Cabe mencionar que no hay reglas respecto de cuándo puede usarse cada táctica. La sugerencia es sentirse con la libertad de usarlas de forma que se adapten a su estilo, método personal y sus estrategias.

Bernal (2017. p. 78) señala que el mediador en cuestiones familiares tiene dos funciones, la primera facilitar la comunicación y el aprendizaje entre las partes, posibilitando una interacción, evitando las agresiones para conducir a la pareja hacia la cooperación, y la segunda consistente en instruir a las partes respecto a los métodos de negociación mediante la información detallada de los puntos en conflicto.

Hay que considerar que el mediador es como un vehículo de comunicación para que las partes puedan entenderse y comprenderse con mayor facilidad, evitando confusiones y malas interpretaciones durante el proceso de mediación.

Por otra parte, Gómez, M. (2014. p. 79) menciona que el mediador requiere de una formación teórica y práctica que permita desarrollar el estilo personal del profesional, presentando un elevado grado de madurez, inteligencia emocional y de autocomprensión, debido a que es la persona encargada de vigilar el proceso de mediación, respetando las necesidades e intereses de las personas que intervienen, creando un espacio donde puedan redefinir sus intereses en común, que permita suavizar la tensión entre los protagonistas y que ellos puedan externar sus emociones, sentimientos, claro, esto se podrá lograr con base a sus diversas técnicas y herramientas y así puedan solucionar sus diferencias las partes.

Es útil pensar en el proceso de las técnicas para abordar conflictos:

1. Preparar
2. Definir reglas y establecer el tono
3. Enfocarse en el conflicto
4. Comenzar a persuadir con tácticas apropiadas usando un estilo y una técnica que se adapte a su estrategia y personalidad.

Entre las técnicas más recomendables utilizar la herramienta de “escucha activa”, es importante mostrar interés en los conflictuados, clarificar, parafrasear y resumir.

Tener en cuenta las siguientes preguntas:

- a. ¿Cuál es el problema?
- b. ¿Desde cuándo ocurre?
- c. ¿Por qué crees que ocurre?
- d. ¿Qué has hecho para solucionarlo?
- e. ¿Qué resultados has obtenido?
- f. ¿Qué piensas que hace falta realmente para que la otra parte llegue a un acuerdo contigo sobre esta cuestión?
- g. ¿Qué expectativas tienes de este proceso de mediación?

Es importante realizar preguntas que permitan hacer visibles a las partes las percepciones del otro: sus razones, sus motivaciones, etc.

Por su parte, Hernández (2010. pp. 12-17) menciona que debe aplicarse teniendo como base los siguientes criterios:

- Neutralidad
- Autocontención
- Flexibilidad
- Inteligencia
- Paciencia
- Empatía
- Sensibilidad y respeto
- Honestidad
- Discreción
- Sentido del humor
- Perseverancia
- Escucha activa
- Objetividad

## **V. CONCLUSIONES Y PROPUESTA**

A continuación, expongo algunas consideraciones finales con relación al tema:

- a) El matrimonio sigue siendo la forma institucional de constituir la familia; es indispensable profundizar en el análisis sociológico y jurídico de las nuevas formas de “familia”, comprendiendo los diferentes esquemas que se han generado. El divorcio vincular ha ido en aumento, por diversos factores socioeconómicos que lo han favorecido, así como por factores individuales que han permitido la polarización de nuevas ideas y el cambio de “nuevas formas de familia”, siendo indispensable un análisis sociológico y jurídico profundo sobre

los nuevos aspectos que representan las nuevas familias constituidas: madres solteras, madres y padres con hijos de diferentes parejas, padres solteros, etcétera.

- b) Debido al aumento de divorcios y de conflictos entre padres e hijos, la mediación es una forma alternativa al proceso jurisdiccional para dirimir las controversias. Entre las ventajas de la mediación se encuentran: Disminuir los costos económicos de lo que implica un juicio; las partes son escuchadas y comprendidas; buscan soluciones conjuntas para dirimir el conflicto; la mediación es dinámica y se concluye en menor tiempo que un juicio ordinario. El cumplimiento de los convenios se realiza de forma voluntaria, los mediados lo cumplen, por creer, que es lo más conveniente y no por imposición alguna.
- c) La mediación representa una alternativa de solución, y una nueva visión de resolver controversias, dejando la posibilidad que, en caso de desavenencia, las partes preserven su derecho de hacerlo valer en la vía jurisdiccional.
- d) De acuerdo con lo anterior, sería recomendable que existiera un Instituto especializado en Mediación de Pareja, de ahí, que los mediadores tendrían que contar con los elementos necesarios para poder abordar este tipo de conflictos, buscando la raíz del problema, de ser posible, dirigir a una reconstrucción del matrimonio.
- e) La reestructuración de la familia conllevaría a preservar y potenciar las relaciones entre los distintos miembros, facilitando el acceso de padres a hijos y de hijos a padres. Es decir, se debería fomentar y propiciar la utilización de métodos alternativos a los procedimientos contenciosos en todo lo relacionado con el Derecho de Familia.
- f) Podemos concluir que el mediador tiene como objetivos construir o reconstruir una buena relación entre las partes que intervienen en un proceso de mediación, mejorar la comunicación entre los mismos, analizar y organizar junto con las partes los temas a tratar para orientarlos a un acuerdo, no olvidando que en cuestiones familiares existe una diversidad de conflictos y que deben ser gestionados de la forma correcta para no extender más la situación, existe de

por medio la estabilidad familiar, los lazos afectivos y las relaciones familiares que en muchas ocasiones se corrompen.

## VI. FUENTES DE INFORMACIÓN.

Álvarez Torres, Manuel (2013). *Mediación familiar. Aspectos Teóricos, Jurídicos y Psicológicos*, España, Colección Práctica de Mediación, Dykinson.

Bernal Samper, Trinidad, (2017). *La mediación. Una solución a los conflictos de ruptura de pareja*, Valencia, España, Tirant lo Blanch.

Donoso Díaz, María de la Paz y Llona Rodríguez, Sara (2013). *Mediación familiar: Conflictos severos. Relatos de casos*, Buenos Aires, Argentina, Espacio Editorial.

García, A. (2017). Los sentimientos y las emociones en el proceso de mediación. *Revista de Mediación*. España.

Hernández, H. (2008). *La argumentación en los procesos de Mediación*. México: Instituto de Mediación de México.

Hernández, H. (2010). *Manual de la Sesión Inicial de Mediación*. México. Centro de Estudios.

Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)

Ley de Mediación, Conciliación y Promoción de la Paz Social para el Estado de México (Publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 22 de diciembre de 2010. Última reforma POGG 10 de marzo de 2022.)

Manerva Gómez, Pilar (2007). *El Modelo Circular Narrativo de Sara Cobb y sus técnicas*. Revista Portularia Vol. VII. Universidad Complutense. Madrid.

Pesqueira Leal, J. (2018). *Mediación Asociativa y Cambio Social. El arte de lo posible*. México. Tercera Edición. Ed. Unison.

Vinyamata, E. (2003). *Aprender Mediación*. Barcelona: Paidós.